



VISADO DE ESTUDIOS (SSU / SLU)

Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por Ley Orgánica 2/2009 – Artículos 37-42.

- **Formulario de solicitud de visado NACIONAL** rellenado y firmado por el interesado o por el progenitor/tutor, en caso de menores de edad.
- 1 fotografía tamaño carnet con fondo blanco, pegada en formulario.
- Pasaporte con validez mínima de 6 meses y fotocopia del pasaporte
- En caso de no tener la nacionalidad panameña, cédula de residencia legal en Panamá y fotocopia de la cédula.
- **Carta de admisión en un centro de enseñanza** (universidad, centro de estudios, academia, instituto) autorizado en España para la realización de un programa de estudios a tiempo completo, que conduzca a la obtención de un título o certificado de estudios.
Nombre, dirección y teléfono del Centro en el que se va estudiar, número de registro del centro y del Ministerio u organismo al que pertenece.
- Prueba documental de la inscripción en el centro de estudios español.
- Programa de estudios completo y duración (fecha de inicio / fin de los estudios).
- Tipo/Nivel de estudios que se van a cursar (enseñanza primaria, secundaria, universitaria, otros).
- Nivel de estudios que se posee, especificando título si es el caso.
- **Acreditación medios económicos:**
 - Beneficiario de beca: se indicará la cuantía de la beca y prueba de haber percibido parte y/o su totalidad. En caso de no haber percibido monto alguno o por insuficiencia del monto de beca, se deberá presentar:
 - Acta de manifestaciones ante notario de la persona que se responsabiliza de la manutención, alojamiento y estadía completa, así como de su retorno a Panamá, junto a la prueba de contar con los medios económicos correspondientes (carta de referencia bancaria).
 - Documento de identidad o cédula de la persona que cubrirá los gastos, igualmente notariado.
 - Si los documentos se realizan ante notario de Panamá deberá apostillarse ante Ministerio de Relaciones Exteriores de Panamá.
 - No beneficiario de beca: carta de referencia bancaria con saldo suficiente para la cobertura completa del periodo de estudios. En caso de no contar con medios económicos propios:
 - Acta de manifestaciones ante notario de la persona que se responsabiliza de la manutención, alojamiento y estadía completa, así como de su retorno a Panamá, junto a la prueba de contar con los medios económicos correspondientes (carta de referencia bancaria).
 - Documento de identidad o cédula de la persona que cubrirá los gastos, igualmente notariado.

- Si los documentos se realizan ante notario de Panamá deberá apostillarse ante Ministerio de Relaciones Exteriores de Panamá.
- **Reserva billete de avión.** El pago del mismo se exigirá a la entrega del visado.
- **Seguro médico de salud (no de viaje),** que deberá cubrir el 100% de los gastos médicos, hospitalarios y extra hospitalarios durante toda la estancia. El pago del mismo se exigirá a la entrega del visado.
- **Acreditación de alojamiento,** para la estadía completa de los estudios. En caso de contar con un alojamiento temporal, justificarlo y acreditar la intención de alojamiento a largo plazo.
- Pago de tasa de tramitación de visado.

Los estudios con duración superior a 6 meses deberán presentar adicionalmente la siguiente documentación:

- **Certificado de antecedentes penales.** Cuando se trate de mayores de edad se deberá presentar certificado de antecedentes penales de los países de residencia de los últimos 5 años. El certificado deberá estar apostillado ante Ministerio de Relaciones Exteriores de Panamá. Este certificado será requerido por las autoridades españolas a la hora de solicitar el permiso y la tarjeta de estudiante.
- **Certificado médico:** en el que se acredite que el solicitante no padece ninguna de las enfermedades que pueden tener repercusiones de salud pública graves de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Sanitario Internacional de 2005 (R.S.I.).
- **Una vez en territorio nacional, en el plazo de 1 mes, deberá solicitarse la TARJETA DE ESTUDIANTE EXTRANJERO.**

En caso de solicitud de visado para **familiares de estudiantes:** se expedirá una vez que se haya concedido el visado del estudiante. Deberá aportarse la misma documentación.

OBSERVACIONES GENERALES

En caso de desistimiento/denegación de visado, las tasas abonadas no se devolverán.

Toda la documentación debe acompañarse de su respectiva fotocopia (no se admite formato JPG).

Las solicitudes incompletas y no firmadas no serán admitidas a trámite.

Los visados se solicitarán y retirarán personalmente por los interesados (en caso de menores, actuarán los tutores o representantes legales). El representante deberá presentar original y copia del poder notarial que otorga la representación junto a su documento de identidad.

No se admitirá documentación enviada por correo electrónico, salvo requerimiento expreso de la Sección Consular.

En caso de considerarse necesario, el funcionario consular podrá solicitar documentación adicional.